

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

**Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD ELECTORAL
<b>DEMANDANTE(S):</b>	SINDICATO DE PROCURADORES JUDICIALES - PROCURAR
<b>DEMANDADO (S):</b>	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SILVIO ELÍAS MURILLO MORENO
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-33-000-2020-00856-00

Revisado el expediente se observa que la Procuraduría General de la Nación aportó la información ordenada en el auto que decretó las pruebas en la audiencia inicial realizada el 3 de febrero del presente año, los cuales fueron incorporados al expediente digital a través de la Plataforma Justicia Siglo XXI Web de la Rama Judicial, y que corresponde a los siguientes archivos: *i.)* 50001233300020200085600\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_11-02-2021 3.54.07 p.m.; *ii.)* 50001233300020200085600\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_15-02-2021 9.59.18 a.m.; *iii.)* 50001233300020200085600\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_15-02-2021 11.08.19 a.m. *iv.)* 50001233300020200085600\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_18-02-2021 4.48.31 p.m.; y, *v.)* 50001233300020200085600\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_19-02-2021 2.13.14 p.m.

Así las cosas y de acuerdo con lo dispuesto en la audiencia inicial, se pondrá en conocimiento de las partes y del Ministerio Público, las comunicaciones y los documentos allegados por la Procuraduría General de la Nación.

Por otro lado, es pertinente continuar con el trámite procesal, advirtiendo que en atención a los principios de celeridad y economía procesal, una vez en firme este proveído y con tal que en el término de su ejecutoria no se presente objeciones o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, se dispondrá correr traslado a las partes para la presentación de los alegatos de conclusión, así como al Ministerio Público.

Se advierte que el término para presentar los alegatos iniciará a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto.

Por lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- SE INCORPORAN Y PONEN EN CONOCIMIENTO** de las partes y del Ministerio Público, las respuestas emitidas y los documentos allegados por la Procuraduría General de la Nación, en los términos del artículo 269 del Código General del Proceso, aplicable por remisión de los artículos 296 y 306 del CPACA.; los cuales obran en la plataforma Justicia XXI Web - Tyba<sup>1</sup>.

**SEGUNDO.-** Ejecutoriado este proveído y con tal que no se presente objeciones o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten los alegatos de conclusión de conformidad con el inciso final del artículo 181 por remisión del artículo 286 del CPACA

**TERCERO.-** En la misma oportunidad, córrase traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto, si a bien lo tiene.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
MAGISTRADO  
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA  
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4041fc529e71c6fca5e5758aeb57c9eaa1d461e9ccf9b528da2d69590859103**

Documento generado en 02/03/2021 12:53:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> 50001233300020200085600\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_11-02-2021 3.54.07 p.m.;  
50001233300020200085600\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_15-02-2021 9.59.18 a.m.;  
50001233300020200085600\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_15-02-2021 11.08.19 a.m.  
50001233300020200085600\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_18-02-2021 4.48.31 p.m; y,  
50001233300020200085600\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_19-02-2021 2.13.14 p.m.